

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 18 de Octubre de 1990

Año IX.— Núm. 127

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Orden por la que nombra funcionarios de carreras —Subalternos de Administración General— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.319	

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Gracia Medio de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.319	
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de 3 plazas vacantes de Oficial 1 ^a de Oficio (Mecánico) de la Comunidad Autónoma de La Rioja		2.319

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA	
Orden por la que se aprueban los modelos de actas a utilizar por la Inspección de los Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.320

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación de Créditos	2.325

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	2.328
Edictos	2.325	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Edictos de subasta	2.328
Sentencia	2.326	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Sentencia	2.328
Sentencia	2.327	JUZGADO DE 2ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Edictos	2.328
Edictos	2.327	Sentencias	2.328
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		Cédulas de notificación	2.328
Cédula de citación	2.327	Cédulas de citación de remate	2.328
Sentencias	2.327	Cédula de citación	2.330
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO			
Sentencia	2.327		
Edicto	2.328		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO	
Concurso de ofertas para la determinación de los modelos de equipos y programas informáticos a adquirir por los Ayuntamientos de La Rioja mediante subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.330	Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar el servicio de instalación y mantenimiento de contadores de agua	2.331
Adjudicación de la contratación de las obras de: "Construcción de doce (12) VPO/PP en Calahorra"	2.330	AYUNTAMIENTO DE OCON	
Adjudicación de la contratación de las obras de: "Construcción de ocho (8) VPO/PP en Villoslada de Cameros"	2.330	Devolución de fianza	2.331
AYUNTAMIENTO DE ABALOS		AYUNTAMIENTO DE PREJANO	
Adjudicación de las obras de pavimentación de la calle de la Rosa	2.330	Adjudicación de las obras de pavimentación del Barrio Sur-Oeste	2.331
AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA	
Concurso para la concesión del servicio de mantenimiento, limpieza y gestión del Polideportivo Municipal	2.330	Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar el servicio de instalación y mantenimiento de contadores de agua	2.331
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa del suministro de un equipo lector-reproductor de microfichas destinados al Archivo Municipal	2.331	Plan Nacional de Electrificación Rural	
		Concurso para la ejecución de diversas obras	2.331
		SINDICATO DE RIEGOS DE RIBAFRECHA	
		CANCELACIÓN DE GARANTIA	2.331

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Solicitud de licencia para apertura de una cafetería	2.332
Solicitud de licencia para establecer una industria agraria	2.332	AYUNTAMIENTO DE EZCARAY	
Solicitud de licencia para apertura de un taller de aparatos de calzado	2.332	Solicitud de licencia para ampliación de un tanque de combustible	2.332
Solicitud de licencia para apertura de una peluquería	2.332		

C. Anuncios particulares

REVESTIMIENTOS Y CERRAMIENTOS, SOC. COOP. LTDA. REYCESCO	
Convocatoria de Asamblea de Socios	2.332

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 11 de Octubre de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionarios de carrera —Subalternos de Administración General— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.A.1000

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 9 de Abril de 1990 (B.O.R. número 49, del día 21), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de tres plazas vacantes de Subalternos de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 9 de Abril de 1990.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera, Subalternos de Administración General, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 9 de Abril de 1990, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de Octubre de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA DE DESTINO
1.— Fernández Martínez, José M ^a	16.537.520	Obras Públicas y Urbanismo
2.— Font Puigjaner, Pedro	16.524.548	Educación, Cultura y Deportes
3.— Pascual Ruiz, Julia	16.513.337	Agricultura y Alimentación

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.250

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 27 de Agosto de 1990 (B.O.R. n° 109, del día 6 de Septiembre), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 3 de Diciembre de 1990, a las 10,00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Calvo Sotelo, 3.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 10 de Octubre.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ACCESO LIBRE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1.— Montoya Corcuera, Francisco Javier Por no poseer la titulación exigida.	16.529.820
2.— Zangróniz García, Eduardo Por no poseer la titulación exigida.	16.523.669

PROMOCION INTERNA

Ninguno.

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de 3 plazas vacantes de Oficial 1º de Oficio (Mecánico) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.251

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 28 de Agosto de 1990 (B.O.R. n° 109, del día 6 de Septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 3 plazas vacantes de Oficial 1º de Oficio (Mecánico) de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 15 de Noviembre de 1990, a las 9,00 horas, en la Sala de Reuniones de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, c/ Villamediana, 17.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 11 de Octubre de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ACCESO LIBRE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1.— Adán San Miguel, Gregorio Por no poseer la titulación exigida	16.519.727
2.— Alonso Luri, Alfonso Por no poseer la titulación exigida.	16.522.547
3.— Bello Bes, Benjamin Por no poseer la titulación exigida.	16.541.593
4.— Gómez Leiva, Carlos Por no poseer la titulación exigida.	16.561.773

- 5.— Ibáñez Fernández, José Antonio
Por no poseer la titulación exigida. 16.522.531
- 6.— Martínez González, Luis José
Por no poseer la titulación exigida. 16.550.729
- 7.— Puerta Torrecilla, Alberto
Por no poseer la titulación exigida. 16.557.927
- 8.— Rodrigo Romo, Paulino
Por no poseer la titulación exigida. 16.495.830
- 9.— Toledo Melero, Antonio
Por no poseer la titulación exigida. 16.526.997
- 10.— Velasco Alesón, Restituto
Por no poseer la titulación exigida. 16.523.042

- 11.— Villar Sobrevilla, Pedro M^a
Por no poseer la titulación exigida. 16.537.852
- PROMOCION INTERNA
- APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.
- 1.— Alvarez Alvarez, José
Por no poseer la titulación exigida. 16.543.810

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden de 3 de Octubre de 1990, por la que se aprueban los modelos de actas a utilizar por la Inspección de los Tributos cedidos de la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.1113

El apartado sexto del artículo 49 del Reglamento General de Inspección de los Tributos, aprobado por R.D. 939/1986, de 25 de Abril, dispone que la Inspección extienda sus actas en los modelos que al efecto se aprueben por el Ministerio de Economía y Hacienda. El artículo 10 de la Orden Ministerial de 26 de Mayo de 1986, por la que se desarrolla el citado Reglamento, establece en el párrafo segundo de su apartado 1 que: "Por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma se aprobarán dichos modelos adaptando los utilizados por los servicios de Inspección del Estado a la estructura orgánica de aquélla, a efectos de la Inspección de los tributos cedidos". Habiéndose aprobado en el ámbito de la competencia de la Dirección General de la Inspección Financiera y Tributaria, dichos modelos por Resolución de 27 de Mayo de 1986 de la Secretaría General de Hacienda modificada por Resolución de 10 de Julio de 1986, se hace necesario, pues, dar debido cumplimiento a lo ordenado y, asimismo, dictar instrucciones para la cumplimentación de los modelos que se aprueban.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero.— Se aprueban los modelos oficiales que se insertan como anexos I, II, III y IV a la presente Orden en los cuales extenderá sus actas la Inspección de los Tributos cedidos en el ámbito de la competencia de esta Comunidad Autónoma.

Artículo segundo.— En la cumplimentación de dichos modelos por la Inspección se observarán los criterios e instrucciones recogidos en el anexo V de esta Orden.

Artículo tercero.— Si por su extensión no pudiesen recogerse en el modelo de acta que corresponda todas las circunstancias que deban constar en ella, se reflejarán en anexo a la misma; el anexo formará parte del acta a todos los efectos y se formalizará en el modelo que se inserta como anexo VI a esta Orden.

Artículo cuarto.— Las actas de la Inspección de los Tributos se extenderán por triplicado, entregándose o remitiéndose, según el caso, un ejemplar al compareciente.

Disposición Final Primera.— El Director General de Tributos dictará cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden y para la adecuada tramitación de los expedientes.

Disposición Final Segunda.— La Presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, a 3 de Octubre de 1990.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

ANEXO I

Gobierno de La Rioja
Consejería de Hacienda y Economía
Dirección General de Tributos

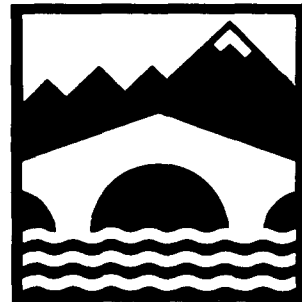
ACTA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS N 0000 (Ley 26/1983, de 28 de diciembre)

CONCEPTO TRIBUTARIO		CLAVE	PERIODO
APellidos y nombre o razón social		CLAVE	N.º
DOMICILIO		MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
ACTUARIOS			

En _____ a _____ de _____ de mil novecientos _____
constituida la Inspección en _____ de _____
al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario y presen-

te D _____ como _____
con D. N. I. _____
se hace constar _____
1.º Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente

2.º De las actuaciones practicadas y demás antecedentes:



ACTAS DE CONFORMIDAD N.º de Acta 0000

CARTA DE PAGO FOLIO 1.º DE 1.º

N.º	OBIGADO TRIBUTARIO
CONCEPTO TRIBUTARIO	CANTIDAD TOTAL A INGRESAR (en letras)

Gobierno de La Rioja
Consejería de Hacienda y Economía
Dirección General de Tributos

A presentar junto con el talon de cargo cuando el ingreso se realice en la Caja de la citada Consejería de Hacienda y Economía

FECHA DE LA ACTA

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACTA REVISTO

3.º Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, _____ constan tuyen infracción tributaria en virtud de lo dispuesto en _____

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al _____ por 100 de la deuda tributaria (cantidades o conceptos correspondientes como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan)

4.º En consecuencia se estima procedente a regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación

Cuota
Recargos
Intereses de demora
Sanción
Deuda tributaria

5.º El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de liquidación que antecede extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación

6. La Inspección advierte al interesado que se entenderá producida la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de ésta, salvo que dentro de este plazo se le notifique acuerdo del

por el que se dicte liquidación rectificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta, se inicie el correspondiente expediente al haber observado en dicha propuesta error en la apreciación de los hechos en que se funda o indebida aplicación de las normas jurídicas, o bien se deje sin eficacia el acta incoada y se ordene completar las actuaciones practicadas durante un plazo no superior a tres meses

7. El obligado tributario queda notificado del contenido de la presente acta y, en particular, si resultare una deuda tributaria a ingresar en virtud de la liquidación que se produzca a consecuencia de este acta, de su deber de ingresar el importe de aquélla bajo apercibimiento de su exacción por vía de apremio en caso de falta de pago, en los plazos previstos en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación. Será fecha determinante del cómputo de estos plazos aquélla en que se entienda producida la liquidación derivada del acta. El ingreso deberá realizarse en la Tesorería, por medio de

8. Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en este acta, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que haya supuesto el transcurso de un mes desde la fecha del acta

En prueba de conformidad con el contenido de este acta y con el alcance previsto en los artículos 117.1 y 126.1 de la Ley General Tributaria y 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, es firmada por el interesado en sus tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del mismo, junto, en su caso, con el talón de cargo y carta de pago que le permitan realizar el correspondiente ingreso.

El Comparatente,

Por la Inspección,

ACTAS DE CONFORMIDAD

N.º del Acta 0000501 G

CARTA DE PAGO

FECHA DEL ACTA

Table with 2 columns: CONCEPTO TRIBUTARIO, CANTIDAD TOTAL A INGRESAR (en letras)

Gobierno de La Rioja
Consejería de Hacienda y Economía
Dirección General de Tributos

ABONO: A la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuenta restringida para la recaudación de Tributos Cedidos por LIQUIDACIONES previamente NOTIFICADAS, la cantidad que se indica en este ABONARE, entregada por el deudor citado para el pago de la liquidación que consta, de la que queda plenamente liberado ante la Comunidad Autónoma

VEANSE NOTAS AL DORSO

JUSTIFICACION DEL INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA

SELLO de la Entidad Colaboradora (Banco o Caja de Ahorros)

Sucursal
Clave Entidad

Abonaré
N.º

Este documento no será válido si lleva emendas o raspaduras o carece de los datos de fecha, importe, justificación de ingreso, firma abonadora y sello de la entidad

3.º Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, constituyen infracción tributaria en virtud de lo dispuesto en

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan

4.º En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Table with 1 column: Cuota, Recargos, Intereses de demora, Sanción, Deuda Tributaria

ADVERTENCIAS:

1. REGLAMENTO GENERAL DE LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS (artículo 55.2)

Cuando el acta sea de conformidad y con descubrimiento de deuda, el interesado deberá ingresar el importe de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de su exacción en vía de apremio en caso de falta de pago, en los plazos previstos en el apartado segundo del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. Será fecha determinante del cómputo de estos plazos aquélla en que se entienda producida la liquidación derivada del acta

2. REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION (artículo 20.2)

Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

Gobierno de La Rioja
Consejería de Hacienda y Economía
Dirección General de Tributos

ACTA

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS

N.º 0000501 0

(Ley 35/1983, de 28 de diciembre)

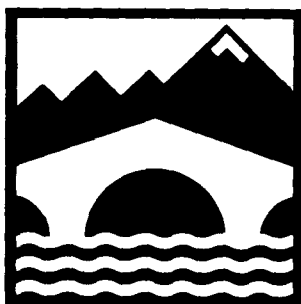
Table with 4 columns: APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL, CLAVE, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL

En de mil novecientos constituida la Inspección en de

al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente D. N. I. como se hace constar

1.º Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente

2.º De las actuaciones practicadas y demás antecedentes:



Esta carta de pago-abonaré deberá presentarse, junto con el talón de cargo, en las entidades colaboradoras de la gestión recaudatoria, cuando el ingreso se realice a través de éstas

ADVERTENCIAS:

1. REGLAMENTO GENERAL DE LA INSPECCION DE LOS TRIBUTOS (artículo 55.2)

Cuando el acta sea de conformidad y con descubrimiento de deuda, el interesado deberá ingresar el importe de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de su exacción en vía de apremio en caso de falta de pago, en los plazos previstos en el apartado segundo del artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. Será fecha determinante del cómputo de estos plazos aquélla en que se entienda producida la liquidación derivada del acta

2. REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACION (artículo 20.2)

Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

Gobierno de La Rioja
Consejería de Hacienda y Economía
Dirección General de Tributos

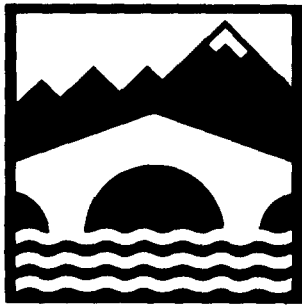
ACTA
INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS
N.º 0000
(Ley 35/1983, de 28 de diciembre)

Formulario with fields: OBLIGADO TRIBUTARIO, CONCEPTO TRIBUTARIO, CLAVE, PERIODO, APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL, CLAVE, N.º, DOMICILIO, MUNICIPIO, CORREO POSTAL, ACTUARIOS.

En ... a ... de ... de mil novecientos ... constituida la inspección en ...

al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora en relación con el expresado obligado tributario, y presente D ... como ... con D. N. I. ... se hace constar

- 1.º Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente
2.º De las actuaciones practicadas y demás antecedentes



por el que se dicte liquidación rectificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta, se tiene el correspondiente expediente al haber observado en dicha propuesta error en la apreciación de los hechos en que se funda o indebida aplicación de las normas jurídicas, o bien se deje sin eficacia el acta incoada y se ordene completar las actuaciones practicadas durante un plazo no superior a tres meses.

6.º Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en este acta, el interesado podrá interponer recurso de imposición ante el Tribunal Económico-Administrativo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que haya supuesto el transcurso de un mes desde la fecha del acta.

El Comprobatario, Por la Inspección,

El obligado tributario a quien se refiere el presente TALON DE CARGO, ha realizado el ingreso de la cantidad que abajo se expresa conforme a los datos que figuran al dorso de este documento

ABONO: A la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuenta restringida para la recaudación de Tributos Cedidos por LIQUIDACIONES previamente NOTIFICADAS la cantidad que se indica en este ABONARE, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta, de la que queda plenamente liberado ante la Comunidad Autónoma

Formulario for 'ABONARE' with fields: SE-CC de la Entidad Colaboradora (Banco o Caja de Ahorros), Sucursal Clave Entidad, Abonaré N.º, JUSTIFICACION DEL INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA.

ANEXO II

Gobierno de La Rioja
Consejería de Hacienda y Economía
Dirección General de Tributos

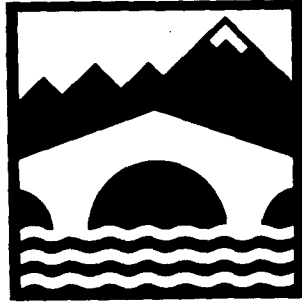
ACTA
INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS
N.º 0000
(Ley 35/1983, de 28 de diciembre)

Formulario with fields: OBLIGADO TRIBUTARIO, CONCEPTO TRIBUTARIO, CLAVE, PERIODO, APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL, CLAVE, N.º, DOMICILIO, MUNICIPIO, CORREO POSTAL, ACTUARIOS.

En ... a ... de ... de mil novecientos ... constituida la inspección en ...

al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente D ... como ... se hace constar

- 1.º Que la situación de la contabilidad y registros obligatorios a efectos fiscales del obligado tributario es la siguiente
2.º De las actuaciones practicadas y demás antecedentes



3.º Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, constituyen infracción tributaria en virtud de lo dispuesto en ...

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende a ... por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan

ACTAS DE CONFORMIDAD
TALON DE CARGO
N.º del Acta: 0000
FECHA DEL ACTA

Formulario with fields: OBLIGADO TRIBUTARIO, CONCEPTO TRIBUTARIO, CANTIDAD TOTAL A INGRESAR en este ...

Gobierno de La Rioja
Consejería de Hacienda y Economía
Dirección General de Tributos

A presentar bien en la Caja o Cuentas restringida de la Oficina de Tributos o en la Entidad colaboradora donde se realice el ingreso, en este último caso se extiende la diligencia de abono a la Comunidad Autónoma de La Rioja al dorso de este presente documento

3.º Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, constituyen infracción tributaria en virtud de lo dispuesto en ...

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende a ... por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan

4.º En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación

Formulario with fields: Cuota, Recargos, Intereses de demora, Sanción, Deuda Tributaria

5.º El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de liquidación que antecede extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación

6.º La Inspección advierte al interesado que se entenderá producida la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de ésta, salvo que dentro de este plazo se le notifique

4. En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Cuota
Recargo
Intereses de demora
Sanción
Deuda Tributaria

5. El compareciente manifiesta su disconformidad respecto de:

6. La Inspección advierte al interesado su derecho a presentar ante los señores:

Las alegaciones que considere oportunas, previa puesta de manifiesto del expediente si lo desea, dentro del plazo de los quince días siguientes a septimo posterior a la fecha de esta acta o a la de su recepción, si en el mismo día acta para la notificación de expediente a que se refiere el apartado primero del artículo 146 de la Ley General Tributaria.

7. La Inspección advierte asimismo al interesado que dentro del mes siguiente al término de plazo para formular alegaciones, deberá el obligado administrativo que correspondiera a quien acordara que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, practicar cosa de la Inspección las actuaciones que procedan en un plazo no superior a tres meses.

La presente acta tendrá el valor de resolución que proceda de acuerdo con el artículo 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, produciendo al comparecer entre sus fines e intereses, el número de expediente.

El Compareciente,

Por la Inspección,

ANEXO III

Gobierno de La Rioja
Consejería de Hacienda y Economía
Director General de Tributos

ACTA

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS
(Ley 35/1983, de 23 de diciembre)

Nº 000000

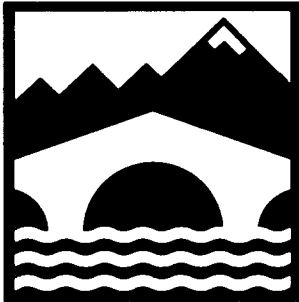
CONCEPTO TRIBUTARIO	CLAVE	PERIODO
APellidos y nombre o RAZON SOCIAL	CLAVE	Nº 1º
DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
ACTUARIOS		

En _____ a _____ de _____ de mil novecientos _____

hace constar

1. Que la presente acta se formaliza al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, por existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible:

2. Por todo lo cual, la Inspección considera:



3. Los hechos consignados, a juicio de la Inspección, constituyen infracción tributaria en virtud de lo dispuesto en:

La sanción pecuniaria procedente por las infracciones tributarias apreciadas asciende al _____ por 100 de la deuda tributaria, cantidades o conceptos correspondientes, como consecuencia de la aplicación de los criterios de graduación que se detallan:

4. En consecuencia, se estima procedente la regularización de la situación tributaria del interesado proponiéndose la siguiente liquidación:

Cuota
Recargo
Intereses de demora
Sanción
Deuda Tributaria

5. La Inspección notifica al interesado que con esta acta se inicia el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante:

en el plazo de quince días a partir de la recepción del acta, o que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la propuesta que se leude en el apartado primero de este acta y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

6. Dentro de tres meses siguientes al término de plazo para formular alegaciones, el _____ dictará el acto administrativo que proceda.

7. La Inspección advierte al interesado que si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en _____ la presente acta (con el carácter de _____) se formaliza por duplicado, cuyo segundo ejemplar se remite al interesado, junto con el preceptivo informe amparato.

Por la Inspección,

ANEXO IV

Gobierno de La Rioja
Consejería de Hacienda y Economía
Director General de Tributos

ACTA

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS
(Ley 35/1983, de 23 de diciembre)

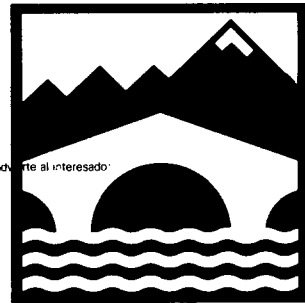
Nº 000001 2

CONCEPTO TRIBUTARIO	CLAVE	PERIODO
APellidos y nombre o RAZON SOCIAL	CLAVE	Nº 1º
DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
ACTUARIOS		

En _____ a _____ de _____ de mil novecientos _____

al objeto de documentar los resultados de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, y presente D. N. I. _____ como _____ se hace constar:

1. De las actuaciones practicadas y demás antecedentes resulta que en las declaraciones del interesado, en los años o por los periodos impositivos o de declaración que se indican a continuación, no se han advertido errores ni omisiones, considerándose correcta/s las liquidación/es practicada/s, cuyo importe, en su caso, ha sido ingresado en el Tesoro Público, siendo sus elementos:



2. No obstante, la Inspección advierte al interesado:

3. En consecuencia, la Inspección estima que procede considerar la liquidación practicada por el interesado como _____ dando por terminada la comprobación de los elementos, actividades y demás circunstancias determinantes de la exacción del tributo salvo, exclusivamente, las limitaciones especificadas en el apartado segundo de este acta, derivadas de alcance de la actuación inspectora o de la existencia de hechos o circunstancias cuya completa comprobación no puede facilitar el interesado.

4. El obligado tributario presta su conformidad a la propuesta de liquidación que antecede extendiéndose su aceptación a los hechos recogidos en el acta y a todos los demás elementos determinantes de dicha liquidación.

5. La Inspección advierte al interesado que se entenderá producida la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de ésta, salvo que dentro de este plazo se le notifique por escrito que se dicte liquidación rectificando errores materiales apreciados en la propuesta formulada en el acta, se inicie el correspondiente expediente al haber observado en dicha propuesta error en la apreciación de los hechos en que se funda o indebida aplicación de las normas jurídicas, o bien se deje sin eficacia el acta incoada y se ordene completar las actuaciones practicadas durante un plazo no superior a tres meses.

6. El obligado tributario queda notificado del contenido de la presente acta.

7. Contra la liquidación tributaria producida conforme a la propuesta contenida en este acta, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante _____ o bien directamente reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo _____ en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que haya supuesto el transcurso de un mes desde la fecha del acta.

En prueba de conformidad con el contenido de este acta _____ y con el alcance previsto en los artículos 117.1 y 126.1 de la Ley General Tributaria y 62 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, es firmada por el interesado en sus tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del mismo.

El Compareciente,

Por la Inspección,

ANEXO V

Primero.— Actas modelo S.G.H. — A.01

1. La Inspección de los Tributos utilizará el modelo A.01 para extender las actas que procedan cuando el sujeto pasivo o responsable solidario preste su conformidad a la propuesta de liquidación practicada en el acta por la Inspección y no proceda utilizar el modelo A.06.

2. Cuando el acta sea de conformidad y con descubrimiento de deuda, con el ejemplar duplicado del acta se hará entrega al interesado de los documentos de ingreso precisos para efectuar el pago de la deuda tributaria.

Cuando el acta sea sin descubrimiento de deuda, pero con regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo, los documentos de ingreso correlativos al acta serán anulados por los actuarios, entregándose al interesado únicamente el ejemplar duplicado del acta.

3. La identidad de los actuarios que suscriban el acta constará en el espacio inferior de la cabecera del acta a efectos de identificación, recogiendo los dos apellidos y el nombre, así como el número del Documento Nacional de Identidad de cada uno.

En el campo denominado "período" de dicha cabecera se insertará el año natural que comprenda el periodo impositivo comprobado en el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. En los demás tributos, cuando el acta correspondiera a distintos periodos de declaración, se hará mención de los años naturales que comprendan los periodos cuya regularización incorpora el acta. Cuando el acta correspondiera a hechos impositivos de naturaleza no periódica, se hará expresa mención de los años naturales en que se han producido los hechos impositivos. Asimismo en este último caso, los actuarios deberán hacer constar siempre en el apartado 2º, que "la comprobación se refiere exclusivamente al hecho imponible reflejado en el

acto y no a otros que pudieran existir en el mismo año", de forma que la referencia al período que se hace en el encabezamiento, no tenga otra función que indicar el año en que se ha devengado el hecho imponible.

4. En el apartado primero del acta se hará constar la situación de los libros o registros obligatorios del interesado, sólo cuando el sujeto pasivo sea empresario o profesional, y exclusivamente respecto de los tributos para los que sea trascendente.

5. En el apartado segundo del acta se recogerán los hechos y elementos con trascendencia para la comprobación de la situación tributaria del interesado que hayan resultado de las actuaciones inspectoras, estableciéndose asimismo las consecuencias de Derecho que aquellos hechos o circunstancias supongan en orden a la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo.

En este apartado segundo, cuando el acta sea previa, se hará constar su naturaleza, las circunstancias determinantes de su incoación con tal carácter y los elementos del hecho imponible o de su valoración a que se haya extendido ya la comprobación inspectora. Asimismo, se harán constar, en su caso, las circunstancias que justifiquen la actuación directamente con un responsable solidario.

En todo caso, el contenido de este apartado, en cuanto a la explicitación de los hechos y al desarrollo de los fundamentos de derecho recogidos en el acta, podrá completarse mediante la emisión por los actuarios de un informe.

6. En el apartado tercero, la Inspección, en primer lugar, calificará las infracciones tributarias que haya apreciado o señalará que los hechos consignados, a su juicio, no constituyen infracción tributaria, citando los preceptos legales en que se funde.

A continuación, la Inspección hará constar el importe porcentual de la multa que proceda, como consecuencia de las infracciones apreciadas en su caso. Finalmente, la Inspección detallará los criterios de graduación empleados y los puntos porcentuales correspondientes a cada uno de tales criterios.

Tratándose de tributos de declaración periódica, si el acta se refiere a varios períodos de declaración o liquidación, la Inspección deberá determinar los criterios de graduación estimados respecto de cada uno cuando las circunstancias atendidas sean diferentes.

Cuando los usuarios lo juzguen procedente, detallarán estas circunstancias apreciadas para la graduación de las sanciones en informe complementario al acta, indicándolo así en el apartado tercero de ésta.

7. En el apartado cuarto del acta se recogerá el detalle numérico de la propuesta de liquidación que resulte de la regularización de la situación tributaria del interesado, con expresión de los incrementos o alteraciones de las bases y cuotas tributarias. En el recuadro inferior del apartado se recogerán los importes que sintetizan la composición de la deuda tributaria resultante de la liquidación, en su caso complementaria, derivada del acta.

8. En el espacio en blanco punteado del apartado quinto se indicará el carácter de provisional o definitiva de la liquidación cuya propuesta se incorpore al acta. Por su parte, en el espacio punteado del apartado sexto se indicará Jefe del Servicio de Inspección o, en su caso, el Organismo competente para dictar las liquidaciones tributarias y los actos administrativos que procedan.

9. El apartado séptimo, básicamente, tendrá eficacia cuando el acta sea con descubrimiento de deuda, sirviendo para notificar al interesado de las circunstancias a que se refiere la letra c) del apartado primero del artículo 124 de la Ley General Tributaria. En sus espacios punteados se indicará, en general, que el ingreso se realizará por medio de la Caja o de la cuenta restringida de la Oficina de Tributos, o a través de la Entidad colaboradora.

10. En el apartado octavo se cumple lo dispuesto en la letra b) del apartado primero del artículo 124 de la Ley General Tributaria y en la letra g) del apartado segundo del artículo 49 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, por lo cual deberá indicar el Organismo actuante ante el que proceda recurso de reposición contra la liquidación que resulte del acta o el Tribunal Económico-Administrativo en concreto ante el cual pueda interponerse reclamación económico-administrativa.

Finalmente en el último párrafo del apartado octavo del acta, y en su espacio punteado, se expresará el carácter de previa o definitiva del acta sin perjuicio de lo dispuesto en relación con el contenido del apartado segundo.

11. La Inspección podrá extender una sola acta por cada concepto impositivo, referida a todo el período objeto de comprobación, excepto en el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, en cuyo caso, incoará un acta por cada período impositivo a que se extienda la comprobación.

Segundo.— Actas modelo S.G.H. — A.02

1. La Inspección de los Tributos utilizará el modelo A.02 para extender las actas que procedan cuando el sujeto pasivo, o responsable solidario no preste su conformidad a la propuesta de liquidación practicada en el acta por la Inspección. Este modelo se utilizará también para las actas de comprobado y conforme, cuando el sujeto pasivo no preste su conformidad, por entender que no era correcta la liquidación por él practicada, de acuerdo con el apartado tercero del artículo 52 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

2. Para la formalización de las actas que proceda extender utilizándose este modelo A.02 se observarán las instrucciones recogidas en los números

3 a 7, ambos inclusive, y 11 del apartado primero de este anexo.

3. En el apartado quinto del acta se recogerán las manifestaciones del interesado relativas al alcance de su disconformidad respecto de la propuesta de liquidación contenida en el acta, sin perjuicio de su derecho a formular oportunamente cuantas alegaciones estime convenientes.

4. En el espacio en blanco punteado del apartado sexto se indicará el Organismo de la Inspección de los Tributos ante el que se han de formularse las alegaciones, a través de la unidad administrativa que en cada caso proceda, de acuerdo con el Decreto 12/1988, de 13 de Mayo, sobre estructura orgánica y funcional de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. En el espacio en blanco punteado del apartado séptimo se indicará Jefe del Servicio de Inspección o el Organismo competente para dictar la liquidación o el acto administrativo que proceda.

Finalmente, en el último inciso del acta y en sus espacios punteados, cuando el interesado o su representante no firme el acta o no reciba un ejemplar de la misma, se hará constar esta circunstancia. Cuando concurren ambas circunstancias, se indicará que el acta se extiende no firmado el compareciente sus tres ejemplares y no recibiendo ninguno de ellos.

Tercero.— Actas modelo S.G.H. — A.05

1. La Inspección de los Tributos utilizará el modelo A.05 para las llamadas actas de prueba preconstituída, a que se refieren tanto el artículo 146 de la Ley General Tributaria, como el artículo 57 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos.

2. En la formalización de este tipo de actas se atenderá a lo prevenido en los números 3, 6, 7 y 11 del apartado primero de este anexo.

3. En el apartado primero del acta se describirán los elementos del hecho imponible acerca de los cuales dispone la Administración de la correspondiente prueba preconstituída, señalando, asimismo, cuales son los medios de prueba en concreto que fundamentan la incoación del acta. En el apartado segundo se indicarán las consecuencias que a juicio de la Inspección se derivan de los hechos descritos en el apartado anterior y en orden a la regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo.

4. En el espacio en blanco punteado del apartado 5º del acta se señalará el Organismo actuante de la Inspección de los Tributos ante el que han de formularse las alegaciones, indicándose en el correspondiente espacio punteado del apartado 6 el titular de dicho Organismo a quien compete dictar el acto de liquidación o de otra naturaleza que proceda. Finalmente, en el último inciso del acta se hará referencia al carácter de previa o definitiva de ésta.

5. En el espacio punteado del apartado séptimo del acta se dará cumplimiento a lo dispuesto tanto en el párrafo segundo del apartado segundo del artículo 61 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, como en la letra c) de la disposición transitoria tercera de este mismo Reglamento. De esta manera, cuando sea de aplicación la reducción prevista en la letra h) del artículo 82 de la Ley General Tributaria, se indicará que la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales con un mínimo de 50 ó del 150 por 100, según proceda. Si fuese aún de aplicación la figura de la condonación automática, se hará mención de que la sanción se reducirá en un 50 por 100. Finalmente, en el último inciso del acta se hará referencia al carácter de previa o definitiva de ésta.

Cuarto.— Actas modelo S.G.H. — A.06

1. Cuando la Inspección de los Tributos estime correcta la situación tributaria del sujeto pasivo lo hará constar en acta, utilizando precisamente este modelo si el interesado presta su conformidad a la propuesta de liquidación que se le formula, elevando a definitiva la liquidación por él practicada. Asimismo, se utilizará este modelo de acta cuando el sujeto pasivo no hubiera estado obligado a presentar declaración de acuerdo con las disposiciones reguladoras del correspondiente tributo.

2. Para la formalización de estas actas de comprobado y conforme será de aplicación lo previsto en el número 3 del apartado primero de este anexo.

3. En el apartado primero del acta los actuarios indicarán los períodos o los hechos a que la conformidad se extiende, describiendo las bases tributarias declaradas, así como las cuotas líquidas e ingresadas por parte del interesado.

4. En el apartado segundo, la Inspección advertirá al interesado acerca de los elementos de los hechos imposables o de las bases o cuotas tributarias a los que la conformidad no se extiende, atendiendo al carácter parcial de la actuación inspectora o a la existencia de circunstancias que así lo justifiquen, conforme se indica en el mismo apartado tercero del acta, en cuyo espacio en blanco se recogerá el carácter de ésta.

Asimismo, cuando el acta sea enviada al sujeto pasivo por correo, en este apartado deberá advertirsele que podrá manifestar su disconformidad por entender que no era correcta la liquidación por él formulada, realizando las alegaciones que estime pertinentes, dentro de los quince días siguientes a la recepción del acta, ante el Organismo actuante de la Inspección y a través de la unidad administrativa que proceda. En otro caso, el acta se tramitará como de conformidad entendiéndose hechas las referencias de los apartados quinto y séptimo siguientes no a la fecha del acta sino a la de su notificación.

5. En el apartado cuarto del acta y en su espacio punteado se hará referencia a la naturaleza de la liquidación llamada a derivarse del acta, mencionándose en el apartado quinto y en el espacio previsto al efecto, el Organismo de la Inspección que tiene la facultad de dictar la correspondiente

liquidación o acto que proceda.

6. Finalmente, a semejanza de lo establecido para las actas de conformidad formalizadas en el modelo A.01, en el apartado séptimo se indicará el Órgano ante el que procede la interposición de recurso de reposición, así como el Tribunal Económico-Administrativo ante el que quepa, en su caso, directamente la reclamación correspondiente. En el último inciso del acta se señalará el carácter de ésta en cuanto a previa o definitiva.

7. La Inspección incoará un acta de comprobado y conforme por cada concepto impositivo, pero refiriéndose a todos los períodos impositivos o de declaración o declaraciones tributarias objeto de comprobación y a los que la conformidad se extienda.

ANEXO VI

Gobierno de La Rioja
Consejería de Hacienda y Economía
Dirección General de Tributos

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS

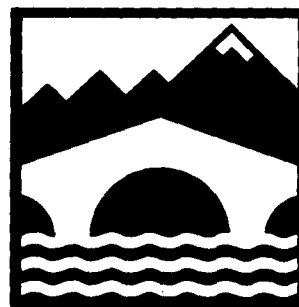
(Ley 35/1985, de 28 de diciembre)

N.º

ANEXO AL ACTA N.º Modelo

UNIDAD TRIBUTARIA	CONCEPTO TRIBUTARIO	C.AVE	PERIODO
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.AVE	N.º I.F.
	DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
	ACTUACIONES		

El presente anexo forma parte del acta a todos los efectos y tiene el valor probatorio que proceda con arreglo a lo prescrito siendo firmado en sus tres ejemplares por el interesado, quien recibe uno de ellos En El contribuyente a de Por la Inspección de 19



C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación de Créditos III.C.1448

Por no haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo la aprobación del expediente número uno de Modificaciones de Créditos en el Presupuesto Municipal de 1989, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Cap.	ALTAS	Pesetas
ESTADO DE GASTOS		
1	Remuneraciones de Personal	7.632
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.696.759
4	Transferencias corrientes	10.000
6	Inversiones reales	951.941
	TOTAL ALTAS	2.665.941

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

- A) Del superávit disponible del último ejercicio 2.665.941
- SUMA IGUAL A LA ANTERIOR 2.665.941

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 70.2 y 112.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151.1, con arreglo a los motivos del 151.2, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 152.1, todos ellos de la citada Ley 39/1988.

El Villar de Arnedo, 10 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Felipe Espinosa Rojo.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.1323

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de tres de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Compañía Exclusivas Transoceánicas de la Piel S.A. (EXTRAPIEL S.A.) representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja de 24 de Abril de 1990, que desestima la reclamación económico-administrativa núm. 699/89, formulada contra la liquidación núm. 89/T/01920, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de la presentación del documento notarial de préstamo Hipotecario, y por el concepto impositivo impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Este recurso lleva el número 194/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún

derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de Octubre de 1990.— Vº. Bº. El Presidente. El Secretario.

Edicto IV.1324

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de Octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Mª Eugenia Lezaun Larumbe, representada por el Procurador Sr. García Aparicio, contra Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de 21 de Mayo de 1990, en expediente 66/90, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 23 de Marzo de 1990, denegatoria de la petición formulada en escrito de fecha 27 de Diciembre de 1988 referente al reconocimiento de nivel y complemento específico.

Este recurso lleva el número 210/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de Octubre de 1990.— Vº.Bº. El Presidente. El Secretario.

Edicto

IV.1325

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por EGARCINCO S.A. y en su nombre el Letrado Sr. Saez Morga, contra acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de 18 de Julio de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra liquidación número 90/10.405, por el Impuesto Municipal sobre la Publicidad.

Este recurso lleva el número 234/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de Octubre de 1990.— Vº.Bº. El Presidente. El Secretario.

Edicto

IV.1326

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Fernando Ortega Gonzalez, representado por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, contra Resolución del Ayuntamiento de Casalarreina de 13 de Agosto de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 10 de Mayo de 1990, sobre liquidación de tasa por licencia de obras.

Este recurso lleva el número 246/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de Octubre de 1990.— Vº.Bº. El Presidente. El Secretario.

Edicto

IV.1327

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Ingeniería de Construcciones y Servicios Inmobiliarios S.A. (Incosa) representada por la Procurador Sra. Zuazo Cereceda, contra acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo de fecha 10 de Agosto de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 22 de Marzo de 1990, sobre obligación de pago de honorarios de Dirección de Obra (Arquitecto y Aparejador) de la Urbanización del Polígono R-1-2 del Plan Parcial de Entreviñas de Arnedo.

Este recurso lleva el número 262/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de Octubre de 1990.— Vº.Bº. El Presidente. El Secretario.

Edicto

IV.1328

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Javier Lazcano Iturburu Ayestaran, en nombre y representación de "Manufacturas de Estaño y Plomo Ramondin S.A." contra acuerdo de 16 de Mayo de 1990, del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que desestima el recurso de Reposición interpuesto contra la liquidación número 90/4.604, expediente número 90/0465, del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de la C/ Poeta Prudencio nº 21.

Este recurso lleva el número 224/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en

autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de Octubre de 1990.— Vº.Bº. El Presidente. El Secretario.

Edicto

IV.1329

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por "EUROPUNTO S.A." representado por el Procurador D. Antonio Peche Lopez, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja, de fecha 26 de Junio de 1990, que desestima la reclamación económica-administrativa núm. 649/89, interpuesta contra Acuerdo del Inspector Regional de 24 de Mayo de 1989, concepto Impuesto Sociedades, Ejercicio de 1984, en la que se propone un incremento de Base Imponible de 3.950.381 ptas.

Este recurso lleva el número 266/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de Octubre de 1990.— Vº.Bº. El Presidente. El Secretario.

Edicto

IV.1330

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por "EUROPUNTO S.A." representado por el Procurador D. Antonio Peche Lopez, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja, de fecha 26 de Junio de 1990, que desestima la reclamación económica-administrativa núm. 651/89, interpuesta contra Acuerdo del Inspector Regional de 24 de Julio de 1989, trae su causa en Acta de Inspección núm 0056060-4, modelo A-02 de disconformidad, incoada en 24 de Mayo de 1989, concepto Impuesto Sociedades, Ejercicio de 1986, en la que se propone un incremento de Base Imponible de 3.622.460 ptas.

Este recurso lleva el número 268/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de Octubre de 1990.— Vº.Bº. El Presidente. El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1331

D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo nº 186/90, dimanante de autos de Juicio de Menor Cuantía nº 297/88 del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

"En la Ciudad de Logroño a veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa.— La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además por los Ilmos. Sres. D. José Luis Lopez Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado, en nombre del rey, la siguiente:— Sentencia núm. 282 de 1990.— Visto el presente recurso de Apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, contra sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de los de Logroño de fecha dos de Enero de mil novecientos noventa, en el Juicio de Menor Cuantía núm. 297/88, Rollo núm. 186/90, instado por el demandante D. Miguel San Pedro Balmaseda, representado por el procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbo García, y dirigido técnicamente por el Letrado D. Emilio Veja Ruiz, contra los demandados Vascongadas de Seguros y Reaseguros S.A., representado por la Procurador de los Tribunales Dª. Mª. Teresa Zuazo Cereceda, y dirigido técnicamente por el Letrado D. José Mª Larrondo, y Hros. de D. Dionisio (Oscar y Ernesto Sagasti Martínez y Dª Raquel Martínez Lopez), estos tres últimos incomparecidos en el recurso, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis Lopez Tarazona y Castilla; y.— Fallamos.— La Sala acuerda: Que se debe revocar y se revoca la sentencia dictada el día dos de Enero de mil novecientos noventa, en Juicio de Menor Cuantía del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Logroño, Rollo de Sala núm. 186/90, al estimar la excepción de litis consorcio pasivo, no entrando en el fondo del asunto sin hacer expresa condena en costas en ambas instancias.— Notifíquese esta sentencia a los apelados incomparecidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Anuncios de esta Audiencia,

si en el término de cinco días no solicita el apelante su notificación personal.— Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia contra la que cabe interponer recurso de Casación, en el plazo de diez días ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en forma a los apelados-demandados incomparecidos Hros. de D. Dionisio (Oscar y Ernesto Sagasti Martínez y D^a Raquel Martínez Lopez), expido la presente en Logroño, a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1332

M^a Teresa Iñigo Martínez, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 630/90, seguidos a instancia de M^a Mercedes Martínez Galan, contra la empresa, Sociedad Navarro-Riojana de Soportes Publicitarios, S.L. en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por M^a Mercedes Martínez Galan, contra la empresa, “Sociedad Navarro Riojana de Soportes Publicitarios, S.L.”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la trabajadora la suma de 118.875 pesetas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Sociedad Navarro Riojana de Soportes Publicitarios, S.L., que actualmente se encuentra en paradero desconocido, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa.— La Secretaria en Funciones.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1333

En virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo número 588/80 promovidos por Entidad Mercantil “Europunto S.A.” contra D. Cesario Sanchez Pastor, por el presente se hace saber: Que habiéndose celebrado el ocho de Septiembre de 1989 la subasta del vehículo marca Mercedes, matrícula TF-1620-K modelo 300-SE, y compareciendo únicamente el Sr. Peche con su Letrado Sra. Val; el Procurador Sr. Peche en la representación que ostenta ofreció la suma de 200.000 ptas. por el vehículo mencionado. No cubriendo las dos terceras partes del tipo de licitación de la segunda subasta, se hace saber al demandado el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación de remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto de principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el e ecutante podrá aprobar el Juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad. Transcurridos los nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos a que se refiere el apartado anterior, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Cesario Sanchez Pastor, expido el presente en Logroño a tres de Octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario Acctal.

Edicto

IV.1350

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez en funciones, de Primera Instancia e Instrucción n^o Dos de esta ciudad en el Expediente de J. Gratuita n^o 477/89, promovido por D^a M^a Pilar Ortiz Urraca, por la presente se cita a comparecencia ante este Juzgado a efectos de celebrar el juicio verbal oportuno para el día 26 de Noviembre de los corrientes a las 10,15 horas de su mañana al demandado D. Felipe Campos Castro, de quien se desconoce el domicilio, bajo apercibimiento de que no comparecer el pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, para que conste y sirva de citación en forma al referido, expido el presente en Logroño, a diez de Octubre de mil novecientos noventa.— Ante mi.

Edicto

IV.1345

D. Antonio J. Fonseca-Herrero Raimundo, Juez de Primera Instancia e Instrucción n^o 2 de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n^o 173/88, seguidos a instancia de Banco de Vizcaya S.A. representado por la Procuradora Sra. Fernandez-Torrija, contra D. Angel Esteban S.A., Angel Esteban Martínez

y esposa, Quiñón S.A. y D. Ramón Fernandez Bentio y esposa, representado éste último y su esposa por la Procuradora Sra. Zuazo, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia Secretario Sr. Ara Lostao. En Logroño a diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa. Dado que por providencia de fecha 12-9-90 se señalaba para la práctica de la Confesión Judicial del demandado D. Angel Esteban Martínez el día 17-9-90 y puesto que hasta el momento dicha prueba no se ha podido constatar que estuviere citado en legal forma, y dado que del escrito de fecha 21-1-89 se desprende que se encuentra en ignorado paradero, cítese mediante edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, a D. Angel Esteban Martínez, a fin de que comparezca en este Juzgado el día veintitres de octubre del actual a las diez treinta horas de su mañana, para llevar a cabo la prueba señalada anteriormente, apercibiéndole que si no comparece ni alegare justa causa que se lo impida, se le volverá a citar para el día treinta de octubre a las diez horas de su mañana del actual, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentare a la segunda citación. Haciéndole entrega de dicho edicto a la parte demandante para que cuide de su diligenciamiento.

Dado en Logroño, a 17 de Septiembre de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 5 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1346

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1^a Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas n^o 86-89 sobre lesiones en agresión se cita a Felisa Avilés Suarez y Juan Antonio Pascual Pérez cuya última residencia era c/ Mayor 10 y Mayor 15-4^o respectivamente y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 5 de Octubre de 1990.— El Secretario.

Sentencia

IV.1351

D. Juan Carlos González Martín Actal. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 2019/88 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

Fallo que debo absorber y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Vacaciones Europeas S.A.

Declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a diez de Octubre de mil novecientos noventa a efectos de notificación a Vacaciones Europeas S.A. Doy fe.

Sentencia

IV.1352

D. Juan Carlos González Martín Actal. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 822/89 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

Fallo que debo absorber y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Mateo Pérez Baroja y Raymond John Conduit.

Declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a diez de Octubre de mil novecientos noventa a efectos de notificación a Raymond John Conduit. Doy fe.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1334

D. Jesus Crespo Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Verbal n^o 24/90, a instancia de D. José María Hernández Hernández, vecino de Autol (La Rioja) contra la Compañía Mutua General de Seguros, domiciliada en Barcelona y otros, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.— Logroño, a treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa.— El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Jesús Crespo Moreno, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 6 de los de Logroño, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el n^o 24/90, entre partes: de la una y como demandante D. José María Hernández Hernández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Autol,

representado por el Procurador D. José Ignacio Larumbe, y bajo la dirección del Letrado D. Carlos Gonzalo Mugaburu; y de la otra y como demandados la Entidad Mutua General de Seguros, con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros y bajo la dirección del Letrado D. Juan Ignacio Sabrás Bengoa; y los demandados D^a M^a del Carmen Alba Morales, y D. Indalecio Martín Fernández, mayores de edad, y vecinos de Sevilla y Quintanilla del Monte, respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero, los que no han comparecido en autos, encontrándose declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.— Fallo.— Debo desestimar y desestimo en su integridad la demanda planteada por D. José María Hernández Hernández y debo condenar y condeno a D. José María Hernández Hernández al pago de las costas causadas en este Juicio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.—

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D^a M^a del Carmen Alba Morales y D. Indalecio Martín Fernández, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de tres días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a siete de Septiembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Edicto

IV.1344

D^a Eva M^a Gomez Sanchez; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o Seis de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen Juicio de Menor Cuantía n^o 278/90, a instancia de D. Anastasio del Rey Minguéz, vecino de Logroño, contra Muebles Hermanos del Rey, S.A., cuyo último domicilio social lo era en Navarrete (La Rioja), actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se emplaza al Sr. Representante legal de dicha Entidad Mercantil para que en el término de diez días, comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a diez de Octubre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 7 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1335

D^a M^a Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez Sta. de Primera Instancia núm. 7 de Logroño, ha acordado en providencia dictada con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa, en Juicio Verbal Civil n^o 52/90 a instancia de D. José Ignacio Larumbe, en representación de D. Javier Marcos-Macias Moran, C/ Plaza Lutero King 6-5^o Ponferrada (León), sobre reclamación cantidad contra Seguros Hermes S.A. y herederos desconocidos del fallecido D. Orenco Rodríguez Carrera; señalar para el próximo día 25 de Octubre a las 10,30 horas la celebración del juicio que tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a los desconocidos herederos de D. Orenco Rodríguez Carrera, expido el presente en Logroño a ocho de Octubre de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez. El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE CALAHORRA*Edicto de Subasta*

IV.1336

D. Felix Angel Gonzalez Losantos, Juez de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el n^o 39/90, a instancia de "Central Distribuidora Solanilla, S.A.", domiciliada en Zaragoza, con CIF A-50012459, representada por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, contra D. Miguel Angel Galan Calvo, D^a Eugenia Galan Calvo, D. Eduardo Jimenez Ortega, vecinos de Calahorra y D^a M^a Jesus Galan Calvo y D. Julio Esparza Martínez, vecinos de San Adrián (Navarra), sobre ejecución de hipoteca por importe de siete millones quinientas mil pesetas de principal y un millón quinientas mil pesetas calculadas para costas y gastos.

Por providencia de esta fecha se ha acordado que el día veintiuno de Noviembre a las 10,30 horas, se celebre primera subasta pública en la Sala Audiencia de este Juzgado del bien inmueble que luego se dirá. Si en la primera subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día diecinueve de Diciembre a las 10,45 horas para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, y si ésta también se declarase desierta, se anuncia tercera subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitres de Enero de 1991 a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1^o. Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en la escritura de hipoteca de 9.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la segunda servirá de tipo el 75 por 100 de la

primera, sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2^o. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3^o. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4^o. Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5^o. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6^o. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñando o acompañando el resguardo de haberlo hecho en la Cuenta de Consignaciones.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Vivienda en la cuarta planta, sin contar la baja, de la casa número 6 de la calle General Gallarza. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y dos terrazas, una a la calle General Gallarza y otra interior.— Tiene una superficie de 136,60 m². Linda, al fondo, con medianería de la casa número 4, de la calle General Gallarza; izquierda, vuelo del local comercial y por la espalda, con medianería de la casa número 8 de la calle General Gallarza, caja de escalera y ascensor.— Cuota de participación en el valor total de inmueble 10,50 por ciento.— Inscripción: Tomo 427, libro 262, folio 183, finca 23577.

Mediante el presente se notifica a los deudores hipotecarios los anteriores señalamientos a los efectos legales precedentes.

Dado en Calahorra, a dos de Octubre de mil novecientos noventa.— E/. La Secretaria Judicial.

Edicto de Subasta

IV.1337

El Sr. Juez de Primera Instancia n^o 1 de Calahorra (La Rioja), hace saber:

Que en éste Juzgado se siguen Autos de Juicio de menor cuantía n^o 44/87, a instancias de D^a M^a Teresa Vega Gutiérrez y otros contra D. Manuel Gonzalez Bozal y otros habiéndose acordado que el día 28 de noviembre de 1990, a las 10 horas se celebrará primera subasta pública en ésta Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los art^o 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de éste Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 26 de diciembre de 1990, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 23 de enero de 1990, a las 10 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Finca sita en c/ Pontarrón n^o 4 de Aguilar del Río Alhama. Valorada en 3.500.000 ptas. (tres millones quinientas mil pesetas).

Dado en Calahorra, a 4 de Octubre de 1990.— E/. La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE CALAHORRA*Sentencia*

IV.1347

D. Felix Angel Gonzalez Losantos, Juez de Provisión Temporal del Juzgado de 1^a Instancia número uno de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal Civil n^o 125/90, en los que recayó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.— Núm. 275/90.— En Calahorra a uno de Septiembre de mil novecientos noventa.— Vistos por el Sr. D. Felix Angel Gonzalez Losantos, Juez de Provisión Temporal del Juzgado de 1^a Instancia n^o 1 de Calahorra y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal Civil n^o 125/90, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandantes D. Carmelo Serrano Hernandez y D^a M^a Teresa Salas Loshuertos, mayores de edad, vecinos de Zaragoza, representados por el Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera y defendidos por el letrado D. Rafael D'Ors Lois"; y de otra, como demandados D. José Manuel Carrasco Reinares, mayor de edad, vecino de Tudela, declarado en rebeldía procesal y la mercantil "José Luis Velazquez e Hijos, S.L." domiciliada en Tudela, representada por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo y defendida por el Letrado D. Roberto Esteban Gorostiola; sobre reclamación de cantidad; y antecedentes de hecho: ... Fundamentos de Derecho: ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de D. Carmelo Serrano Hernandez y D^a M^a Teresa Salas Loshuertos, contra D. José Manuel Carrasco Reinares, y su esposa a los solos fines del art. 144 del Rgt^o Hipotecario y "José Luis Velazquez e Hijos, S.L.", declarados en situación procesal de rebeldía,

habiendo comparecido en nombre de la última el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, debo de condenar y condeno a los citados demandados a que de forma solidaria indemnicen a los actores en la cantidad de setecientos quince mil doce pesetas, más la suma que en ejecución de sentencia se determine, sobre la base del Doc. n.º 10 de los acompañados a la demanda, como intereses devengados por el préstamo que debieron solicitar los actores para la reparación del vehículo, a contar desde la fecha de su concesión, hasta la del pago principal por los codemandados, todo ello con expresa imposición de costas a estos últimos.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Félix Angel González Losantos.— Rubricado.— Publicada en el mismo día”.

Tal sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación, para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Logroño, dentro de los tres días siguientes a su notificación por escrito o comparecencia efectuada en la Secretaría de este Juzgado.

Por resolución de esta fecha se ha dispuesto la publicación de este edicto, para que sirva de notificación al codemandado Sr. Carrasco Reinares que permanece en situación de rebeldía procesal.

Dado en Calahorra, a tres de Octubre de mil novecientos noventa.— E/. La Secretaría Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto IV.1338

D. José Luis Coello Molina; Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro (La Rioja).

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición n.º 384/80 a instancia de AMAITOR S.A. contra D.ª Margarita Viruete de León, sobre reclamación de 173.512 pesetas más intereses legales y costas.

Que por providencia propuesta de esta fecha, se ha acordado emplazar a la demandada D.ª Margarita Viruete de León, cuyo último domicilio conocido era en Valladolid, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha demandada y su publicación en el Boletín Oficial de ..., expido el presente en Haro, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa.— El Juez. La Secretaría.

Edicto IV.1339

D. José Luis Coello Molina; Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace Saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo 113/88 instado por German Brizuela Usategui representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde contra D. Leonardo Bañares Gamboa, representado por la Procuradora Sra. Ana Navarro, y contra D. Candido Pablo Bañares Ocio y esposas a los efectos art. 144 R.H. en reclamación de 1.176.734 ptas., y en los que se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1490 L.E.C. hacer saber a los acreedores que se hallan en este caso el estado de la ejecución para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes, se les conviniere, los cuales se desconoce su paradero.

Dado en Haro, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa.— E/. La Secretaría.

Sentencia IV.1340

D.ª Raquel Perez de Lazarraga, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio Verbal núm. 287/90 se ha dictado la siguiente sentencia: En Haro, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa. Habiendo visto el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal n.º 287/90 seguidos a instancia de D. Alejandro Perez Serrano, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y asistido del Letrado D. Carlos Gonzalo, contra D. Bernardino Ramirez Romero y Cia. de Seguros Alborán S.A., representada por la Procuradora D.ª Ana Rosa Navarro Marijuan, se ha dictado el siguiente Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por D. Alejandro Perez Serrano, contra D. Bernardino Ramirez Romero y la Cia. de Seguros Alborán S.A., absolviendo a los codemandados de los pedimentos contenidos en el suplico de aquella, e imponiendo a la parte actora las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Bernardino Ramirez Romero que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa.— La Secretaría.

Sentencia IV.1341

D.ª Raquel Perez de Lazarraga, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

En Haro, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa. Vistos y examinados por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera

Instancia de Haro y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal Civil a instancia de D.ª Aurelia Gamarra Fernandez, representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y asistida del Letrado D. Carlos Gonzalo, contra D. Juan Arnedo Alvarez; D. Jorge Blaschke y Cia. de Seguros Hermes, representados estos últimos por la Procuradora D.ª Milagros Vernis Delgado y asistidos del Letrado D. Francisco Blesa Pallares en reclamación de cantidad 105.374 pesetas. Se ha dictado el siguiente Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por D.ª Aurelia Gamarra Fernandez contra D. Juan Arnedo Alvarez, D. Jorge Blaschke y Cia. de Seguros Hermes, absolviendo a los codemandados de los pedimentos contenidos en el suplico de aquella, e imponiendo expresamente a la parte actora las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación a D. Juan Arnedo Alvarez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa.— La Secretaría.

Cédula de notificación IV.1342

D.ª Raquel Perez de Lazarraga Villanueva, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 827/90 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa. D.ª Amparo Cantabrana Plaza Sita. Juez de Instrucción del Juzgado de Haro, dijo: Se archivarán las presentes diligencias, si transcurridos dos meses desde el presente, no se ha formulado denuncia, déjese nota en el libro correspondiente y notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a los lesionados”.

Y para que conste y sirva de notificación a Alberto Martinez Escuarriazan que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a cuatro de Octubre de mil novecientos noventa.— La Secretaría.

Cédula de notificación IV.1343

D.ª Raquel Perez de Lazarraga Villanueva, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm 711/90 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a dieciocho de Julio de mil novecientos noventa. D. José Luis Coello Molina, Juez de Instrucción del Juzgado de Haro, dijo: Se archivarán las presentes diligencias, si transcurridos dos meses desde el presente, no se ha formulado denuncia déjese nota en el libro correspondiente y notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los lesionados.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Nisco Castillo que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a cinco de Octubre de mil novecientos noventa.— La Secretaría.

Cédula de citación de remate IV.1348

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de Primera Instancia de Haro, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo n.º 197/90, promovidos por la entidad mercantil PSA CREDIT ESPAÑA S.A., representada por la Procuradora D.ª Ana Rosa Navarro contra D. Policarpo Esteban Junquera Pérez y D. Adolfo Fernández Martínez, con domicilio en Villalobar y Najera, respectivamente, en reclamación de la cantidad de 1.262.415 ptas. de principal mas 500.000 ptas. fijadas para intereses, gastos y costas, por providencia de fecha 6 de Septiembre de 1990, por ignorarse el paradero del codemandado D. Adolfo Fernández Martínez y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Rústica, en jurisdicción de Hormilleja-Hereditad en Ventril o Baldemonones, de 43 áreas y 60 centiáreas. Polígono 3, parcela 8.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Najera, Tomo 838, Libro 23 de Hormilleja, Folio 89, Finca 3.053.

— Rústica, en jurisdicción de Hormilleja, en el Palomar o Los Perros de 8 áreas, 30 centiáreas, Polígono 3, parcela 9. Tomo 888, Libro 24 de Hormilleja, Folio 22, finca 3.227.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C., concediéndose al codemandado mencionado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que esta a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de demanda y documentos presentados.

Haro, a 8 de Octubre de 1990.— E/. La Secretaría.

Cédula de citación de remate IV.1349

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Haro, en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 291/90, promovidos por la Entidad PSA CREDIT ESPAÑA, representada por la Procuradora D.ª Ana Rosa Navarro Marijuan, contra D.ª Olga Lezcanc Montoya y D. Enrique Pérez Gómez, con domicilio en Haro, en reclamación

de cantidad de 1.789.527 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas que se dirán digo, 1.289.527 ptas., por intereses, gastos y costas. Por Providencia de fecha ocho de Octubre de 1990, por ignorarse el paradero de los codemandados D^a Olga Lezcano Montoya y D. Enrique Pérez Gómez, y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Turismo marca Citroen, modelo AX11TRE, matrícula VI-7555-J.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C., concediéndose a los codemandados mencionados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si le conviniere, significándoles que esta a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de demanda y documentos presentados.

Haro, a 8 de Octubre de 1990.— E/. La Secretaria.

Sentencia

IV.1353

D^a Raquel Pérez de Lazarraga Villanueva, Secretario del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 62/90 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen: "En Haro, a cinco de Octubre de mil novecientos noventa.— Vistos en juicio oral público por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, el juicio de faltas n^o 62/90, seguido por la presunta falta de lesiones en agresión con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Ramón Salazar Vargas y Antonio Fernández Navarro e hijos Emilio y Antonio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Fernández Navarro, como autor de una falta del art. 582 del C. Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de costas y a que indemnice a Ramón Salazar Vargas en la cantidad de setenta mil pesetas. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación

para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Fernández Navarro que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a cinco de octubre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Edicto

IV.1354

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de D. Francisco Marceto Saez, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su cuñado D. José Blanco Andrade, soltero, natural y vecino de Briñas hijo legítimo de D. José Blanco Seisas y D^a Consuelo Andrade Hernández, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Haro, a ocho de Octubre de mil novecientos noventa.

Cédula de citación

IV.1355

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dimanante de J.F. 211/90 sobre lesiones en tráfico, se cita a M^a Cruz Ortega Goitia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado a la celebración de vista el próximo día veinticuatro de Octubre a las 12,45 horas, con los apercibimientos de que, en caso de incomparecencia sin alegar ni acreditar justa causa podrá pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar la citación a M^a Cruz Ortega Goitia, expido la presente en Haro, a nueve de Octubre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso de ofertas para la determinación de los modelos de equipos y programas informáticos a adquirir por los Ayuntamientos de La Rioja mediante subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Expediente n^o 04-4-2.1-006/90 V.A.1131

La Consejera de Administraciones Públicas, convoca el siguiente Concurso de Ofertas en tramitación de urgencia:

Objeto: "Modelos de equipos y programas informáticos a adquirir por los Ayuntamientos de La Rioja, mediante subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Plazo de Presentación de ofertas: Hasta las trece horas del día 30 de Octubre de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 5 de Noviembre de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Bases de este Concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Gral. Vara de Rey, 3) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1^o Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 16 de Octubre de 1.990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la contratación de las Obras de: "Construcción de ocho (8) VPO/PPEN Villoslada de Cameros" Expediente N^o 09-1-1.1-081/90 V.A.1123

El Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 4 de Octubre de 1.990, ha resuelto declarar DESIERTA, la Subasta para las Obras de referencia, por no haberse recibido proposición alguna.

Logroño, 10 de Octubre de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Adjudicación de las obras de pavimentación de la calle de la Rosa V.A.1130

El Ayuntamiento en sesión del día cinco de los corrientes adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de obra de pavimentación calle de la Rosa (2^a Fase) a Construcciones Majuelo-Ortiz, S.A., en el precio de 9.872.600 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Abalos, 9 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Concurso para la concesión del servicio de Mantenimiento, Limpieza y Gestión del Polideportivo Municipal V.A.1124

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de Septiembre de 1990, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas del concurso para la concesión del Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Gestión del Polideportivo Municipal, se expone al público por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente se convoca concurso para la adjudicación del mismo, con arreglo a las siguientes cláusulas, advirtiéndose que el texto íntegro del Pliego, así como el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrán examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

1^o.— Objeto del concurso.— La concesión del servicio de mantenimiento, limpieza y gestión del Polideportivo Municipal.

2^o.— Tipo de licitación.— Trescientas mil (300.000.—) ptas., a la baja.

Adjudicación de la contratación de las Obras de: "Construcción de doce (12) VPO/PP en Calahorra" Expediente N^o 09-1-1.1-079/90 V.A.1122

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 4 de Octubre de 1.990, ha resuelto declarar DESIERTA, la Subasta para las obras de referencia, por no haberse recibido proposición alguna.

Logroño, 10 de Octubre de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

3º.— Plazo de concesión.— Un año, prorrogable.

4º.— Derechos y obligaciones del concesionario.—

A) Son derechos del concesionario:

a) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio, de conformidad con el importe reflejado en el acuerdo de adjudicación, como cantidad fija.

b) Percibir una cantidad equivalente al 30 por ciento de la recaudación por cancheo, calculada siempre en base a la tarifa de cancheo sin alumbrado.

B) Son obligaciones del concesionario:

a) Limpieza diaria del polideportivo.

b) La administración del servicio de cancheo, rindiendo cuenta mensualmente ante el Ayuntamiento.

c) Tener abierto el pabellón durante el horario de cancheo, que será de 9 a 13 y 17 a 21, en días laborables.

d) Mantenerlo abierto siempre que se celebren competiciones o actos públicos.

e) Mantener en buen estado el pabellón, indemnizando los daños y perjuicios que se causaren a las instalaciones del mismo por causa imputable al contratista.

f) Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

5º.— Fianza provisional.— mil (1.000.—) pesetas.

6º.— Fianza definitiva.— El 4 por ciento del importe anual de la adjudicación definitiva del contrato.

7º.— Presentación de plicas.— En la Secretaría Municipal de 9 a 14 horas y durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

8º.— Apertura de plicas.— En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación. Caso de coincidir con sábado, se trasladará el día inmediatamente posterior hábil.

9º.— Documentación.— A las proposiciones se acompañará: Resguardo de constitución de la fianza provisional, fotocopia del D.N.I., declaración de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad, escritura constitución sociedad mercantil.

10º.— Modelo de proposición.— D. ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., D.N.I. ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditada por ...), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja, número ... de fecha ..., toma parte en el mismo, comprometiéndose a prestar el Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Gestión del Polideportivo Municipal, en el precio de ... pesetas anuales, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)

Alcanadre, 28 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, Roberto Royo Rupérez.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa del suministro de un equipo lector-reproductor de microfichas destinados al Archivo Municipal

V.A.1125

En cumplimiento de lo establecido en el art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local, se expone al público, durante un plazo de ocho días, para presentación de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa del suministro de un equipo lector-reproductor de microfichas destinado al Archivo Municipal.

Calahorra, 5 de Octubre de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar el servicio de instalación y mantenimiento de contadores de agua

V.A.1126

Por así tenerlo acordado la Corporación municipal, en su sesión de 22 de agosto del año en curso, se expone al público, por término de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en las Oficinas municipales, el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante concurso, del servicio de instalación y mantenimiento de contadores de agua potable domiciliaria.

Estollo, 10 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Pedro Antonio Prado Monzoncillo.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Devolución de fianza

V.A.1127

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente al aprovechamiento de caza en el paso de palomas de Prado Las Minas del Monte Sierra La Hez, el adjudicatario de la subasta D. Daniel Ballion, ha solicitado la devolución de la fianza depositada.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Ocón, a 3 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Joaquín Cestona Redín.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Adjudicación de las obras de pavimentación del Barrio Sur-Oeste

V.A.1128

El Pleno de la Corporación en sesión del día treinta y uno de Agosto adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de obra de "Pavimentación Barrio-Sur-Oeste 1ª Fase" al contratista D. Roberto Tejada Peña Construcciones, en el precio de 5.285.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

Prejano, 31 de Agosto de 1990.— El Alcalde, José I. García Eguizabal.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar el servicio de instalación y mantenimiento de contadores de agua

V.A.1129

Por así tenerlo acordado la Corporación Municipal, en su sesión de 4 de Mayo del año en curso, se expone al público, por término de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en las oficinas municipales, el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la contratación, mediante concurso, del servicio de instalación y mantenimiento de contadores de agua potable domiciliaria.

Villaverde de Rioja, 10 de Octubre de 1990.— El Alcalde, Alfredo Ojeda Tobías.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO Plan Nacional de Electrificación Rural

Concurso para a ejecución de diversas obras V.A.1119

Se convoca el siguiente concurso:

Objeto y Tipo de Licitación: Contratación por concurso de la adjudicación y ejecución de las obras señaladas en el anejo I, con los precios base de licitación que allí se relacionan.

Exhibición de Documentos: El proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y administrativas estarán a disposición del público en la Secretaría Técnica de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, sita en c/ Carretera Villamediana nº 17, y en la Oficina de la Empresa Distribuidora, Electra de Logroño, S.A., sita en la Carretera de Circunvalación, Polígono de San Lázaro.

Presentación de Proposiciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que se adjunta al pliego de bases, y deberán ser entregadas en la Secretaría Técnica de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, sita en c/ Carretera de Villamediana nº 17, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Documentos que deben presentar los licitadores: Las proposiciones económicas y la documentación exigida se entregarán en sendos sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

— Sobre número 1. Referencias.

— Contenido: Contendrá los documentos que se detallan en la cláusula 7-2 del pliego de cláusulas administrativas.

— Sobre número 2. Documentación económica.

— Contenido: Contendrá el plazo previsto de ejecución y la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo establecido en el anejo II del pliego de condiciones administrativas.

Fianza provisional: La señalada en el anexo para cada obra que será depositada en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Apertura de plicas: El día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11 horas.

ANEJO I

Obras:

— Variante de la línea aérea a 13/20 kv. "Aguila", centro de transformación intemperie y red de baja tensión en la aldea de "Posadas", término de Ezcaray.

Precio base de licitación: 4.908.641 ptas. Fianza provisional: 98.173 ptas.

— Variante de la línea aérea a 13/20 kv. "Aguila", centro de transformación y red de baja tensión en la aldea de "Zaldierna", término municipal de Ezcaray.

Precio base de licitación: 5.724.983 ptas. Fianza provisional: 114.500 ptas.

— Línea aérea a 20 kv., centro de transformación intemperie denominado "Encerraderos" y red de baja tensión en la aldea de San Andrés, término municipal de Lumberras.

Precio base de licitación: 2.376.678 ptas. Fianza provisional: 47.534 ptas.

— Centro de transformación interior denominado "Lorenzo Iñiguez, 18-20", línea subterránea a 13/20 kv. de alimentación al mismo y red subterránea de baja tensión en Nalda.

Precio base de licitación: 7.197.027 ptas. Fianza provisional: 143.940 ptas.

— Variante de la línea aérea a 13/20 kv. "Aguila", centro de transformación intemperie y red de baja tensión en la aldea de "Azárrulla" término de Ezcaray.

Precio base de licitación: 4.757.094 ptas. Fianza provisional: 95.142 ptas.

— Línea aérea a 13/20 kv., centro de transformación intemperie y red de baja tensión, sector "Depósito", en Cihuri.

Precio base de licitación: 16.180.486 ptas. Fianza provisional: 323.610 ptas.

— Línea aérea a 13/20 kv. al centro de transformación "Riegos" en Aldeanueva de Ebro.

Precio base de licitación: 6.202.215 ptas. Fianza provisional: 124.044 ptas.

SINDICATO DE RIEGOS RIBAFRECHA

Cancelación de garantía

V.A.1120

Solicitado por Construcciones Caudevilla, la cancelación del Aval constituido como garantía de las Obras realizadas en esta Comunidad de Regantes.

Se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente día a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamación quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado.

En Ribafrecha, a 8 de Octubre de 1990.— La Secretaria.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para establecer una industria agraria
V.B.1063

Solicitado por D. José Javier Martínez-Losa Tomás, licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una industria agraria de clasificación y envasado de huevos frescos, en local sito en el paraje el "Mollegar", polígono 11, parcela 2215, de esta localidad; se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo 8 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 9 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una Cafetería
V.B.1066

Solicitado por D. José M^a Rello y otro, legalizar por carecer de licencia municipal, la actividad de un Bar-Cafetería, en local sito en el Paseo de la Constitución, n^o 45, de esta localidad; se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 9 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un Taller de Aparatos de Calzado
V.B.1064

Solicitado por D. Lorenzo Ortega Ortega, licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un Taller de Aparatos de Calzado, en local sito en "Entreviñas", núm. 24 de esta localidad; se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, 8 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Solicitud de licencia para ampliación de un tanque de combustible
V.B.1062

Por parte de D. Angel Fernández Gil, en nombre y representación de CAMPESA se ha solicitado licencia para ampliación de tanque de unidad de suministro de gasolina a vehículos de automoción y calefacción de usos domésticos en la finca núm. s/n de la calle Carretera de Santo Domingo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 5 de Octubre de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una Peluquería
V.B.1065

Solicitado por D^a M^a del Mar Alonso Caballero, licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una Peluquería en local sito en la calle San Blas, núm. 6, de esta localidad; se abre un período

C. Anuncios particulares

REVESTIMIENTOS Y CERRAMIENTOS, SOC. COOP. LTDA. REYCESCO

Convocatoria de Asamblea de socios V.C.33

D. Enrique Hernando Alarcía, D. Antonio Miguel Hernández y D. Jesús Solanas Robredo, en su condición de socios liquidadores de la Sociedad Cooperativa, "Revestimientos y Cerramientos, Soc. Coop. Ltda." (Reycesco), nombrados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Marzo de 1990, hacen saber:

Que por medio del presente y de conformidad con lo establecido en

el art. 65 de los Estatutos y el 111 de la Ley 3/87 de 2 de Abril, General de Cooperativas, se convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, a las 19,30 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda el día 24 de Octubre de 1990 y con arreglo al siguiente

Orden del día:

— Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

— Lectura y aprobación, si procede, del informe de los socios liquidadores.

— Acuerdo de adjudicación de bienes.

— Ruegos y preguntas.

Logroño, 11 de Octubre de 1990.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105